



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 069-2024-TCE (ACUMULADAS) se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 13 de mayo de 2024, a las 10h00.-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 069-2024-TCE (ACUMULADAS)

VISTOS: Agréguese al expediente: **i)** Escrito recibido el 07 de mayo de 2024 a las 10h02, suscrito por el abogado Edison Mayorga y la señora Hilda Fabiola Rojas Sánchez, en una (1) foja; **ii)** Escrito recibido el 07 de mayo de 2024 a las 10h03, suscrito por el abogado Edison Mayorga y la señora Hilda Fabiola Rojas Sánchez, en una (1) foja y en calidad de anexos dos (02) fojas; **iii)** Escrito recibido el 07 de mayo de 2024 a las 14h19, suscrito por el abogado Rómulo Patricio Caiza, asesor jurídico del CNE-Bolívar en una (1) foja; **iv)** Escrito recibido el 08 de mayo de 2024 a las 13h58, firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González, abogado patrocinador de la señora Karina Estefanía Segura Mestanza en una (1) foja; **v)** Oficio Nro. 102012024OACI0000205 suscrito por la ingeniera María Elizabeth Vásquez Ruiz, directora distrital de Bolívar del Servicio de Rentas Internas.

ANTECEDENTES

1. El 09 de abril de 2024 a las 11h03, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en nueve (09) fojas, suscrito por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el abogado Rómulo Patricio Caza, asesor jurídico; y, en calidad de anexos ciento sesenta y siete (167) fojas, con el cual, presentó una denuncia por una presunta infracción electoral relativa al financiamiento de la política y gasto electoral¹, en contra de la señora Hilda Fabiola Rojas Sánchez, responsable del manejo económico y de la ingeniera Karina Estefanía Segura Mestanza, contadora, del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Santa Fe, del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, en las Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023 (Fs. 1 -176).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 069-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de abril de 2023 a las 10h09; según la razón

¹ Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: 1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de sus representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento.



sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 177-179).

3. Mediante auto de 16 de abril de 2024 a las 11h03, el suscrito juez, admitió a trámite la causa Nro. 069-2024-TCE; y, dispuso la acumulación de la causa 074-2024-TCE a la causa 069-2024-TCE, por lo que, en adelante, a esta causa se la identificará con el **Nro. 069-2024-TCE (ACUMULADAS)** (Fs. 181-182).

4. Mediante auto de 23 de abril de 2024 a las 15h00, el suscrito juez dispuso la acumulación de las causas signadas con los números 068-2024-TCE, 073-2024-TCE, 075-2024-TCE, 072-2024-TCE, 076-2024-TCE, 071-2024-TCE y 070-2024-TCE a la causa Nro. 069-2024-TCE (ACUMULADAS) (Fs. 1725 - 1727).

5. El 29 de abril de 2024 a las 19h39 se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General, desde la dirección romuloaiza@cne.gob.ec, un escrito firmado electrónicamente por el magister Rómulo Caiza; y, dos links, en el primero consta la documentación correspondiente al expediente de Vocales de Junta Parroquial de San Luis, una certificación firmada electrónicamente por la magíster Diana Carolina Sanabria Orna, secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar; y, copia del acta de ingreso de la denuncia y sus anexos; en el segundo consta la documentación correspondiente al expediente de Vocales de Junta Parroquial de Santa Fe, una certificación firmada electrónicamente por la magíster Diana Carolina Sanabria Orna, secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar; y, copia del acta de ingreso de la denuncia y sus anexos (Fs. 1890-2066).

6. El 02 de mayo de 2024 a las 13h14, se recibió en este Despacho, un escrito en una (1) foja, suscrito por la señora Karina Estefanía Segura Mestanza y el abogado Guillermo González y en calidad de anexos catorce (14) fojas (Fs. 2068 a 2083).

7. El 02 de mayo de 2024 a las 21h23, se recibió en la dirección de correo electrónico de la Secretaría General, desde la dirección guillermogonzalez333@yahoo.com, un correo electrónico al que se adjunta el escrito de contestación a la denuncia firmado electrónicamente por la señora Karina Estefanía Segura Mestanza y el doctor Guillermo González O., firmas que una vez verificadas son válidas; y, anexos (Fs.2086- 2097 vta.).

8. Mediante auto de 06 de mayo de 2024 a las 14h00, el suscrito juez electoral, dispuso el diferimiento de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, para el **miércoles 15 de mayo de 2024, a las 10h00** (Fs. 2099 – 2100 vta.).

9. El 07 de mayo de 2024 a las 10h02, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, un escrito en una (1) foja, suscrito por el abogado Edison Mayorga y la señora Hilda Fabiola Rojas Sánchez, mediante el cual solicita copias del expediente electoral (Fs. 2111- 2112).

10. El 07 de mayo de 2024 a las 10h03, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, un escrito en una (1) foja, suscrito por el abogado Edison Mayorga y la señora Hilda Fabiola Rojas Sánchez, y en calidad de anexos dos (02) fojas, mediante el cual la denunciada, designa al abogado Edison Mayorga, como su abogado defensor (Fs. 2114-2116).



11. El 07 de mayo de 2024 a las 14h19, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, un escrito en una (1) foja, suscrito por el abogado Rómulo Patricio Caiza, asesor jurídico del CNE-Bolívar, mediante el cual, solicita el diferimiento de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada para el 15 de mayo de 2024, por cuanto tiene una Agenda que cumplir y compromisos de índole institucional adquiridos con anticipación (Fs. 2119-2120).

10. El 08 de mayo de 2024 a las 13h58, se recibió en la dirección de correo electrónico de la Secretaria General, desde la dirección guillermogonzalez333@yahoo.com, un correo electrónico al que se adjunta un escrito en una (1) foja firmado electrónicamente por el abogado doctor Guillermo González Orquea, firma que una vez verificada es válida, mediante el cual solicita el diferimiento de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos convocada para el 15 de mayo de 2024, por cuanto en la misma fecha ha sido convocado para la audiencia oral dentro de la causa Nro. 17294-2023-01502, conforme lo justifica con la boleta de notificación que adjunta a su petición (Fs. 2122 a 2124).

11. El 10 de mayo de 2024 a las 10h54, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, el Oficio No. 102012024OACI0000205 de 08 de mayo de 2024 suscrito por la ingeniera María Elizabeth Vásquez Ruiz, directora Distrital de Bolívar del Servicio de Rentas Internas, en dos (02) fojas y en calidad de anexos (01) foja donde consta un CD marca sky-700mb, una vez revisado su contenido se advierte que dicha información tiene el carácter de reservada (Fs. 2126-2129).

Con los antecedentes expuestos y con el objeto de garantizar el derecho a la defensa, consagrado en el artículo 76 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, **DISPONGO:**

PRIMERO. - Por encontrarse debidamente justificadas las solicitudes de las partes procesales, **DIFIÉRASE** la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, dispuesta para el miércoles 15 de mayo de 2024, para el **martes 21 de mayo de 2024, a las 10h00**, la misma que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

SEGUNDO. – A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, confiéranse copias simples en formato digital del expediente íntegro de la presente causa, a la señora Hilda Fabiola Rojas Sánchez.

TERCERO. – Por cuanto la información contenida en el CD marca sky-700mb, que se anexa al Oficio Nro. 102012024OACI0000205 suscrito por la ingeniera María Elizabeth Vásquez Ruiz, directora Distrital de Bolívar del Servicio de Rentas Internas, requerida mediante auto de 06 de mayo de 2024, tiene el carácter de reservada, esta será puesta en conocimiento de las partes procesales el día de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos.

CUARTO .- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto.

QUINTO.- Remítase atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia que se desarrollará el **martes 21 de mayo de 2024 a las**



10h00, la misma que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

6.1 Al denunciante, ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en las direcciones de correo electrónico: luiscoles@cne.gob.ec y romuloaiza@cne.gob.ec; así como en el casillero contencioso electoral Nro. 008.

6.2 A la ingeniera Karina Estefanía Segura Mestanza, en las direcciones de correo electrónico: guillermogonzalez333@yahoo.com; y, kseguramestanza91@gmail.com.

6.3 A la señora Hilda Fabiola Rojas Sánchez, en las direcciones de correo electrónico: edisonm57g@yahoo.es; y, adrian.granja2001@gmail.com. Tómese en cuenta la autorización conferida al abogado Edison Efraín Mayorga González.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora